

CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO

COMERCIAL MARÍA DEL PILAR WADDINGTON E.I.R.L.

REGIÓN METROPOLITANA NORPONIENTE

N° Int. CMR-0629-2017

En Santiago, a 20 de julio de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°8.046.978-0, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°229, Piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra **COMERCIAL MARÍA DEL PILAR WADDINGTON E.I.R.L.**, RUT N°76.327.129-3, representada legalmente por doña **MARÍA DEL PILAR WADDINGTON GUAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 12.544.106-8, ambos domiciliados en calle Brown Sur N°469, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "la proveedora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra contrata a la proveedora para la confección de vestuario de los trabajadores de Jardines Infantiles y Salas Cuna de la Región Metropolitana Norponiente, de acuerdo a lo indicado en el presupuesto del mes de Junio de 2017, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO. El precio total que Fundación Integra pagará al proveedor por el servicio contratado asciende a la suma de **\$59.893.300.- (cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil trescientos pesos)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Detalle	Precio Unitario Neto	Total Neto
427	Delantal verde manga larga con logo	11.443	4.886.161
519	Delantal verde manga corta con logo	11.443	5.938.917
1220	Delantal azul manga larga con logo	11.443	13.960.460
1480	Delantal azul manga corta con logo	11.443	16.935.640
214	Delantal celeste escocés manga larga con logo	12.922	2.765.308
284	Delantal celeste escocés manga corta con logo	12.922	3.669.848
87	Delantal petróleo manga larga con logo	11.443	995.541
103	Delantal celeste petróleo manga corta con logo	11.443	1.178.629
		TOTAL NETO	50.330.504
		IVA 19%	9.562.796
		TOTAL	59.893.300

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta un 10% en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.

Fundación Integra pagará al proveedor dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de las prendas materia de este contrato, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por la proveedora.

TERCERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La proveedora deberá hacer entrega de las prendas a más tardar el día 15 de septiembre de 2017. La entrega correspondiente deberá ser realizada en los Jardines Infantiles y Salas Cuna señalados en el anexo N°1 que forma parte de este contrato.

CUARTO: CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDADES. Integra dispondrá de 4 días hábiles contados desde la fecha de recepción de las prendas para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras, o si a su juicio exclusivo difieren de lo solicitado a la proveedora.

En la eventualidad de que Fundación Integra rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho a la proveedora con la debida justificación, mediante correo electrónico.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por la proveedora, a su costa y a más tardar dentro de 24 HORAS de ser notificada.

La proveedora deberá subsanar los defectos o reemplazar las prendas objetadas dentro del plazo de 10 DÍAS hábiles contados desde la notificación antes mencionada. En caso que la proveedora no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio, los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los artículos no corregidos o reemplazados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a 0,6% por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos 20 DÍAS HÁBILES de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará a la proveedora además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación. Los montos correspondientes a sanciones se harán efectivos con cargo a la garantía otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante

del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, la proveedora autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega la proveedora, en este acto, una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista o depósito a plazo endosable a nombre de Fundación Integra por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 90 días contados desde la fecha de entrega sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.


Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra la proveedora haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque la proveedora cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

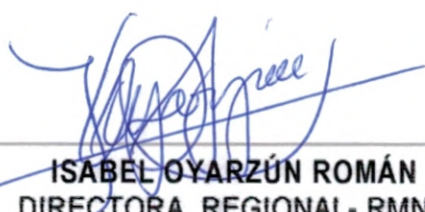
OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el proveedor sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Santiago.

NOVENO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



**MARÍA DEL PILAR WADDINGTON
GUAJARDO**
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL MARÍA DEL PILAR
WADDINGTON E.I.R.L.



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL- RMNP
FUNDACIÓN INTEGRA